

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04059-2024-U

TORRECHIVA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito n.º 103/2024, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
161	210	Mantenimiento Infraestructura y bienes naturales (Abas. Agua)	15.000,00
342	212	Mantenimiento Edificios y otras construcciones (Instal. deportivas)	13.000,00
920	22100	Suministro eléctrico- Administración General	1.000,00
920	22111	Repuestos de maquinaria y utillaje	2.000,00
920	222.00	Servicios de Telecomunicaciones (Admón gral)	1.000,00
920	22602	Publicidad y propaganda	5.000,00
338	226.09	Actividades culturales y deportivas (Fiestas populares y festejos)	10.000,00
920	226.99	Otros gastos diversos	5.000,00
920	233	Otras indemnizaciones (Admón gral)	1.000,00
TOTAL			56.000,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanentes de Tesorería para gastos generales	56.000,00
TOTAL INGRESOS				56.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrechiva a 20 de agosto de 2024
El Alcalde, Esteban Salas Guillamón